

702791

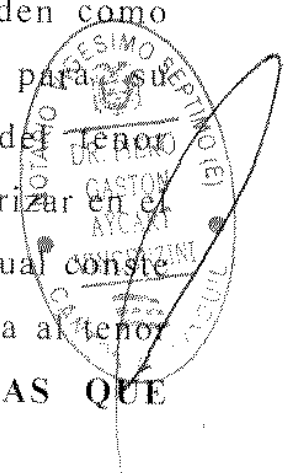


1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
2 **TRILOMA S.A. -----**

3 **CAPITAL AUTORIZADO: US \$1.600.00.-----**

4 **CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00.-----**

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del
6 Guayas, República del Ecuador, hoy día ocho de Enero del
7 dos mil trece, ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART**
8 **VICENZINI, NOTARIO ENCARGADO VIGÉSIMO**
9 **SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen por
10 sus propios derechos los señores: **ANDRES DE JESUS**
11 **EDUARDO TRIVIÑO GUERRERO**, casado, Arquitecto;
12 **ANDRES EDUARDO TRIVIÑO CALDERON**, soltero,
13 Ejecutivo en Marketing; **OSCAR EMILIO TRIVIÑO**
14 **CALDERON**, soltero, Economista; **MAURICIO JAVIER**
15 **TRIVIÑO CALDERON**, soltero, Ingeniero en Desarrollo de
16 Negocios; **LEONARDO FELIPE TRIVIÑO CALDERON**,
17 soltero, Ingeniero Comercial; los comparecientes
18 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a
19 quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus
20 respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el
21 objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como
22 queda indicado con amplia y entera libertad para su
23 otorgamiento me presentaron la minuta que son del tenor
24 siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el
25 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste
26 la Constitución de una compañía anónima que se otorga al tenor
27 de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- PERSONAS QUE**



1 **INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y
2 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía
3 anónima que se denomina **TRILOMA S.A.**, a los señores
4 **ANDRES DE JESUS EDUARDO TRIVIÑO GUERRERO,**
5 **ANDRES EDUARDO TRIVIÑO CALDERON, OSCAR**
6 **EMILIO TRIVIÑO CALDERON, MAURICIO JAVIER**
7 **TRIVIÑO CALDERON y LEONARDO FELIPE TRIVIÑO**
8 **CALDERON.** Todos por sus propios derechos domiciliados en
9 esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.
10 **SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este
11 contrato se regirá por disposiciones de la Ley de Compañías, las
12 normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables y
13 por el Estatuto Social que se inserta a continuación:
14 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
15 **TRILOMA S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**
16 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO**
17 **PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la compañía que se
18 denominará **TRILOMA S.A.** la misma que se regirá por las leyes
19 del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se
20 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá como
21 objeto dedicarse a: **Uno)** El diseño, construcción, planificación, avalúos,
22 peritaje, supervisión, consultoría y fiscalización de cualquier clase de obras
23 arquitectónicas y urbanísticas; construcción de toda clase de viviendas
24 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros
25 comerciales, residenciales, condominios e industriales; participar en planes de
26 viviendas populares; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de
27 decoraciones de interiores y exteriores; al diseño, construcción, montaje de
28 plantas industriales, metalmecánica y/o eléctricas, comercialización y

1 distribución de partes, equipos y accesorios mecánicos, eléctricos y afines, a
2 la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos,
3 aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria
4 liviana y pesada para la construcción; también se dedicará a la compra, venta,
5 alquiler y administración general de edificios y todo tipo de bienes inmuebles,
6 urbanos y rurales, y bienes muebles, ya sea, de oficina o enseres de hogar;
7 **Dos)** Prestará servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos,
8 inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y de comercialización
9 interna; en el campo jurídico brindará asesoramiento, análisis, proyectos,
10 anteproyectos, foro, seminarios, talleres, cursos, tanto a empresas del sector
11 público como privado; **Tres)** Realizar a través de terceros el transporte por
12 vía fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros,
13 carga; **Cuatro)** Compra venta, importación, distribución de computadoras y
14 productos tecnológicos, prestará servicios de computación, diseño y
15 programación, elaboración de software, producción de hardware,
16 procesamiento de datos, y todo lo relacionado con instalaciones y
17 mantenimiento en servicio de redes de comunicación tecnológicas-Internet,
18 intranet, extranet, así como creación de páginas web, establecer oficinas de
19 alquiler de equipos; **Cinco)** También tendrá por objeto dedicarse a la
20 producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la
21 instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales
22 como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies
23 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,
24 arrendamiento o en asociación toda clase de predios rústicos, barcos
25 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envase o cualquier
26 otra forma para la comercialización de los productos del mar; **Seis)** Se
27 dedicará al diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
28 comercialización, Importación y exportación de sistemas de riego, materiales

1 y equipos de sistemas de riego; **Siete**) Se dedicará a la representación de
2 empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales
3 y aéreas; **Ocho**) Podrá realizar la explotación de toda clase de ganado mayor
4 o menor, así mismo importar, exportar ganado y productos, maquinarias y
5 equipos para el mismo fin. De igual forma se dedicará a la siembra, cosecha,
6 venta, importación, exportación y distribución de toda clase de rosas y a la
7 floricultura en general; **Nueve**) Podrá importar, exportar y efectuar
8 inspecciones de productos de explotación, tales como camarón, atún, café,
9 cacao, mango, banano, melón, maíz, pescado congelado, productos enlatados,
10 y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición,
11 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se
12 dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz,
13 trigo, sorgo, lentejas; **Diez**) Investigación cualitativa y cuantitativa de
14 mercado, elaboración de estadística y proyectos de consumo; **Once**) Realizar
15 por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes
16 actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales,
17 sanatorios, consultorios y clínicas médicas, quirúrgicas, odontológicas,
18 nutricionales, de reposo y SPA, así como atención de enfermos y/o
19 internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos
20 establecimientos que se relacionan directa e indirectamente con el arte de
21 curar, realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación y
22 comercialización, importación y exportación de insumos, productos químicos,
23 farmacéuticos, de limpieza, aparatos e instrumental médico, quirúrgico y
24 ortopédico y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina,
25 podrá realizar todo tipo de exámenes médicos, como también al
26 procesamiento y distribución de agua para el consumo humano. Para cumplir
27 con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las
28 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo; **Doce**) Se dedicará a la



1 constitución, instalación, explotación y administración de restaurantes, salas
2 y/o cadena de cines, supermercados, farmacias, pudiendo también extenderse
3 a la asesoría técnica relacionada en estos campos; asesoría en el campo
4 hidrocarburífero y medio ambiente; **Trece)** Se dedicará a prestar servicios de
5 agencias de publicidad en radiodifusoras y televisión; a la importación y
6 exportación de toda clase de productos de publicidad en dichas ramas;
7 **Catorce)** Brindará asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de
8 empresas; **Quince)** Brindará servicios de recolección de basura como su
9 procesamiento; **Dieciséis)** La importación, exportación, distribución,
10 fabricación, compra, venta, comercialización, intermediación, elaboración,
11 reparación, concesión de: productos de ferretería, metales y afines para la
12 construcción; insumos para la industria metal mecánica, minera, ganadera y
13 agrícola; insumos para el sector manufacturero, materiales para la
14 construcción; auto-partes y todo tipo de herramientas manuales, eléctricas,
15 electrónicas, neumáticas portátiles o estacionarias; plantas eléctricas, turbinas
16 motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles, y
17 más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos,
18 accesorios y lubricantes, así como también alquiler de toda clase de vehículo
19 automotores; toda clase de combustibles, gasolina, aceite quemado, diesel,
20 kérex, gas y derivados del petróleo; máquinas fotocopadoras, tintas y
21 accesorios para máquinas fotocopadoras, equipos de imprenta y sus
22 repuestos; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva, calzado, fibras,
23 tejidos, telas, hilados, y las materias primas que componen, en general todo lo
24 relacionado con la industria textil; de aeronaves, helicópteros y sus motores,
25 equipos de accesorios; instrumentos y partes de aparatos eléctricos; artículos
26 de cerámica; artículos de artesanía; toda clase de electrodomésticos y todo lo
27 relacionado con la línea blanca; equipos de seguridad y protección
28 industriales; instrumental médico, instrumental para laboratorios.



1 instrumentos de música de todo tipo, madera en todas sus fases; joyas y
2 artículos conexos en la rama de joyería; de igual manera bebidas alcohólicas
3 y aguas gaseosas; cuero y pieles; productos químicos, materia activa o
4 compuestos tanto para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativas
5 en todas sus formas y aplicaciones; pintura barnices y lacas; artículos de bazar
6 y perfumería, productos de aromaterapia, incluyéndose su fabricación o
7 manufacturación; productos de confitería, tales como galletas, caramelos,
8 entendiéndose también el procesamiento de chocolates en todas sus fases y su
9 respectiva distribución; confección, compra y venta de aparatos de relojería
10 sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta
11 propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen
12 agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícola e industriales en las
13 ramas alimenticias, metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas,
14 pecuarios e industriales, eléctricos; también se dedicará a la prestación de
15 servicios portuarios y aduaneros; **Diecisiete)** Se dedicará a la actividad
16 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
17 representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil;
18 **Dieciocho)** Fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional,
19 mediante la instalación y administración de operadores turísticos, agencias de
20 viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centro
21 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación;
22 **Diecinueve)** Importación, exportación y comercialización de sistemas de
23 instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables
24 para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras;
25 construcción, mantenimiento, estudios y fiscalización de proyectos petroleros;
26 así como a la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de
27 segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de
28 químicos necesarios para la actividad petrolera, construcción, mantenimiento



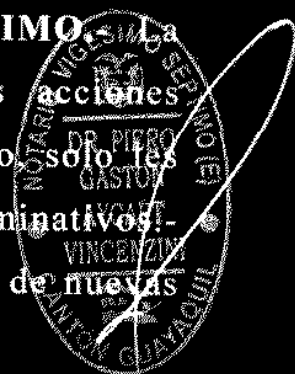
1 de caminos; **Veinte)** Podrá dedicarse a la importación, compraventa,
2 fabricación, exportación de toda clase de centrales de telecomunicaciones,
3 sistema de radio enlace, suministros de baterías y motores generadores para
4 sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de
5 centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de
6 servicio; instalación, interconexiones, prueba y mantenimiento de servicios de
7 sistemas de radio enlace, baterías, motores y generadores; así como la
8 explotación o utilización de frecuencias eléctricas, satélites o por medio de
9 redes de fibra óptica cuyas redes pueden ser submarinas a través de
10 concesiones otorgadas por el estado, con fines educativos o con cualquier otro
11 propósito; ser concesionaria, celebrar y otorgar concesiones con compañías
12 que brinden servicio de telefonía de punta y actualizada e interconexiones que
13 se deriven de la misma; venta de cables, materiales, accesorios para
14 construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas,
15 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e
16 instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de
17 climatización, también a la compraventa, distribución, reparación,
18 consignación de teléfonos celulares; **Veintiuno)** Se dedicará a la edición,
19 elaboración y distribución de toda clase de libros, textos, revistas,
20 publicaciones, gráficos, periódicos, y afines, y, podrá: comercializar,
21 distribuir y fabricar, papel, libros, bobinas, cartulinas, cartón y elaborados de
22 papel en general. Así mismo establecerá tiendas, almacenes o papelerías,
23 incluyéndose la venta de útiles, suministros de oficina, libros y afines;
24 **Veintidós)** Se dedicará a la Constitución o administración de cualquier medio
25 de comunicación ya sea prensa escrita, radial, o televisiva, para lo cual podrá
26 adquirir cualquier tipo de maquinarias y equipo en general para el desempeño
27 de esta actividad; **Veintitrés)** La construcción de instalaciones deportivas
28 coliseos, estadios, instalaciones de canchas sintéticas y naturales, preparación



1 y promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos y espectáculos
2 nacionales e internacionales, en conformidad y bajo el cumplimiento estricto
3 de la ley, previa contratación de quienes participen en los mismos; estos
4 eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos auspiciados por firmas comerciales
5 y de otra índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán
6 promocionarse usando todos los medios lícitos para cada caso, podrá también
7 importar, exportar y distribuir: implementos deportivos, césped sintético y
8 natural, pisos deportivos; **Veinticuatro)** La Compraventa, corretaje,
9 administración, permuta, anticresis, agenciamiento, explotación,
10 arrendamiento de bienes inmuebles, en su caso, ya sean urbanos y rurales;
11 **Veinticinco)** La importación y exportación, fabricación, elaboración, y
12 comercialización de todo tipo de tejidos, cristalería, y productos de madera,
13 así como muebles de: oficina, sala, comedor, dormitorio, con sus respectivos
14 complementos, tales como puertas, closets, anaqueles, mesas, sofás, camas,
15 marcos, enchapes, paredes, recubrimientos plásticos, molduras, rastreras,
16 aplicables al sector de la construcción, decoración y afines; así mismo se
17 podrá otorgar asesoría en decoración; **Veintiséis)** Se dedicará al diseño,
18 construcción, mantenimiento y administración por cuenta propia y/o de
19 terceros de: Hoteles, Apart hotel, y otro servicio de carácter habitacional con
20 fines turísticos. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
21 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
22 tengan relación con el mismo.-**ARTICULO TERCERO.-** El plazo
23 para el cual se constituye esta compañía es de **SESENTA AÑOS**
24 que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
25 escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El
26 domicilio principal de la compañía es el Cantón Guayaquil y
27 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
28 República o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**



1 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El
2 capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS
3 DOLARES de Estados Unidos de América, el capital suscrito es
4 de OCHOCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de América,
5 divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
6 dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de
7 la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las
8 acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas y
9 serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la
10 Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado
11 provisional se extraviare, deteriorase o destruyera, la compañía
12 podrá anular el título previa publicación efectuada por tres días
13 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
14 domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir
15 de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación
16 del Título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La
17 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
18 certificados anulados.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es
19 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado,
20 en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da
21 derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO**
22 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
23 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio
24 o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La
25 compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
26 mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo les
27 dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.
28 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas



1 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
2 existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO**
3 **SEGUNDO.-** La compañía podrá seguir según los casos y
4 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder
5 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
6 diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO:**
7 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
8 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno
9 de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye su
10 órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
11 través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los
12 términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO**
13 **DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los
14 accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**
15 **DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente
16 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
17 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
18 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a
19 los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
20 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días
21 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
22 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
23 reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se
24 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la
25 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
26 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente
27 por lo menos al veinticinco por ciento del capital social. Las
28 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las



1 ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir
2 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera
3 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
4 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no
5 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
6 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la
7 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
8 numero de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO**
9 **OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
10 Generales por medio de representantes acreditados mediante
11 carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas
12 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
13 lectura y discusión de los informes del administrador y
14 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Estado de Situación
15 Financiero y el Estado de Resultados y se discutirá sobre el
16 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
17 proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuará las
18 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según
19 los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas
20 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente
21 General, pudiendo nominarse, si fuere necesario, un Director o
22 Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En
23 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
24 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
25 convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los
26 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
27 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
28 reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos,



1 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta
2 General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO**
3 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General
4 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
5 Gerente General, redacte una acta-resumen de las resoluciones o
6 acuerdo, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser
7 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
8 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
9 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General –
10 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
11 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.
12 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales
13 podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
14 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
15 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.
16 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General
17 Extraordinaria pueda acordar validamente la transformación, la
18 fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de
19 la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
20 general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de
21 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
22 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
23 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria, no hubiere el
24 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
25 convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días
26 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
27 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
28 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver



1 uno o más de los puntos antes mencionados debiendo expresarse estos
2 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
3 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a)
4 Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán
5 cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
6 indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de la compañía; b) Elegir uno o
7 mas comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los
8 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
9 comisario en forma establecida en el artículo doscientos noventa y uno de la
10 Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los
11 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de
12 la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
13 cualquier título de los bienes inmuebles de la propiedad de la Compañía; g)
14 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del
15 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h)
16 Elegir al Liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan
17 a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver
18 los asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o
19 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son
20 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar
22 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
23 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
24 clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
25 Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
26 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar, cuentas
27 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles
28 mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo



1 documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y
2 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios
3 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer
4 caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer
5 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
6 contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena
7 marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los
8 estatutos; j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la
9 Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
10 Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas
11 facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El
12 Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
13 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
14 Compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
15 y, c) las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General o
16 la Junta General de la misma.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son
17 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
18 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
19 **CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las
20 causas determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrará en
21 liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
22 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
23 capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente:
24 **ANDRES DE JESUS EDUARDO TRIVIÑO GUERRERO** ha
25 suscrito cuatrocientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar
26 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,
27 **ANDRES EDUARDO TRIVIÑO CALDERON** ha suscrito ochenta
28 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el



1 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, **OSCAR EMILIO**
 2 **TRIVIÑO CALDERON** ha suscrito ochenta acciones ordinarias y
 3 nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
 4 valor de cada una de ellas, **MAURICIO JAVIER TRIVIÑO CALDERON**
 5 ha suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y
 6 ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,
 7 **LEONARDO FELIPE TRIVIÑO CALDERON** ha suscrito ochenta
 8 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el
 9 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta el
 10 certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el **BANCO**
 11 **PICHINCHA.-** Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del
 12 valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años.
 13 Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el
 14 abogado **JULIO OMAR MARTINEZ GUERRERO** para realizar todas las
 15 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de
 16 esta compañía. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de
 17 Integración de Capital otorgado por el **BANCO PICHINCHA.-** f) Ilegible.-
 18 Abogado **JULIO OMAR MARTINEZ GUERRERO.-** Matrícula cero
 19 nueve guión dos mil siete guión trescientos cuarenta y cinco del Foro de
 20 Abogados del Consejo de la Judicatura.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).
 21 Léida de principio a fin por mí, el Notario en alta voz a los otorgantes, éstos
 22 lo aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual, doy fe.-

23

24

25

26





1 **ANDRÉS DE JESUS EDUARDO TRIVIÑO GUERRERO**

2 **C.C. 090488352-7**

3 **C.V. 216-0389**

4



6 **ANDRES EDUARDO TRIVIÑO CALDERON**

7 **C.C. 091193828-0**

8 **C.V. 161-0389**

9

10 

11 **OSCAR EMILIO TRIVIÑO CALDERON**

12 **C.C. 091402969-9**

13 **C.V. 172-0389**

14

15 

16 **MAURICIO JAVIER TRIVIÑO CALDERON**

17 **C.C. 091402970-7**

18 **C.V. 171-0389**

19

20 

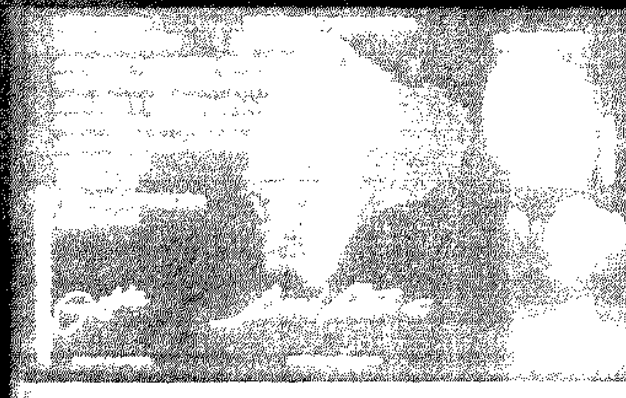
21 **LEONARDO FELIPE TRIVIÑO CALDERON**

22 **C.C. 091402971-5**

23 **C.V. 170-0389**

24





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

491-0001
VOTANTE

0911830320
CÉDULA

TRINIDAD GILLESSEN ANDRÉS
EDUARDO

REVISAR
FIRMAR
FOTOCOPIAR

REVISAR
FIRMAR
FOTOCOPIAR

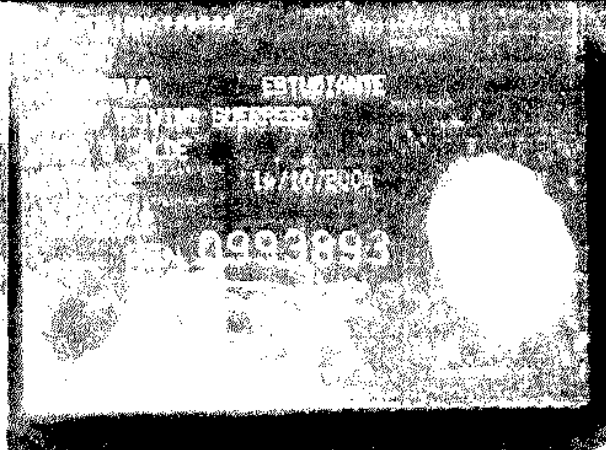
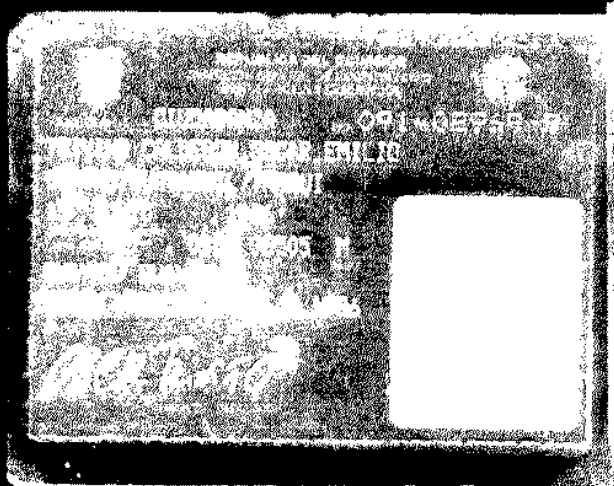
11/05/2011

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

172-0389
NÚMERO

0914029099
CÉDULA

TRIVIÑO CALDERON OSCAR EMILIO

QUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
BARROQUIN

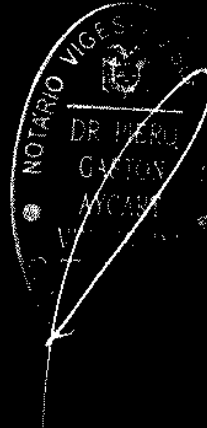
QUAYAS
CANTON
TARQUI
2001

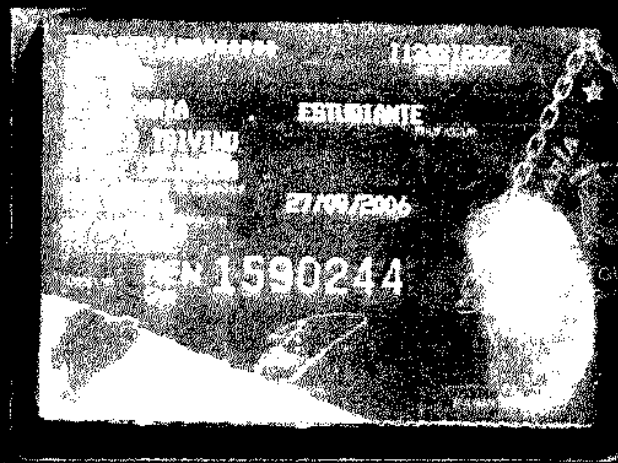
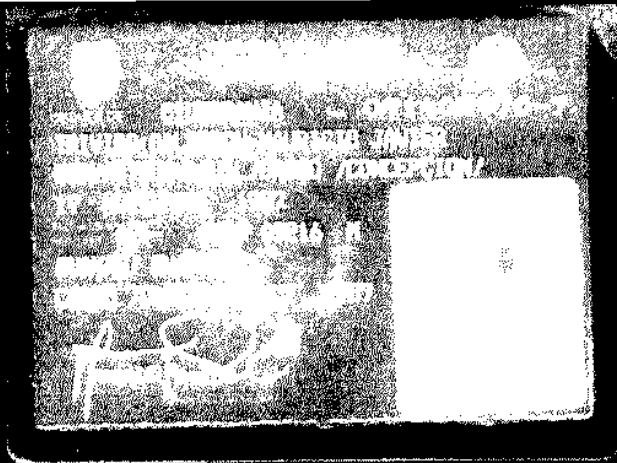
El Presidente del Consejo Nacional Electoral

CIUDADANO (A).

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

171-0388
NÚMERO

0914029767
CÉDULA

TRIVIÑO CALDERÓN MAURICIO JAVIER

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

GUAYAS
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA

FJ. Presidente del Jurado

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





**INSTRUCCIÓN
SUPERIOR**

**PROFESIÓN
ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TRIVIÑO GUERRERO ANDRÉS DE JESUS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALDERON BUSTAMANTE MYRNA GISELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2009-10-30**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-30

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0914029715<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
871119M211030E.CU.<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
TRIVIÑO<CALDERON<<LEONARDO<FEL

[illegible]

CIUDADANO (A):

**Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 14/11/2012

Mediante comprobante No. 29900518001

el (la) Sr. (a) (ita):

Ab. Julio Martinez Guerrero

Con Cédula de Identidad: 0907337844

consignó en este Banco la cantidad de:

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANIA

TRILOMA SA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	ANDRES DE JESUS EDUARDO TRIVIÑO GUERRERO	0904883527
2	ANDRES EDUARDO TRIVIÑO CALDERON	0911938280
3	OSCAR EMILIO TRIVIÑO CALDERON	0914029699
4	MAURICIO JAVIER TRIVIÑO CALDERON	0914029707
5	LEONARDO FELIPE TRIVIÑO CALDERON	0914029715
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		

VALOR	
\$ 120	usd
\$ 20	usd
\$ 20	usd
\$ 20	usd
\$ 20	usd
\$ 20	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

\$ 200.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

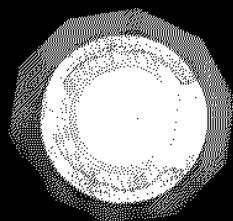
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
Karol Estefanía Aguirre Contreras
Ejecutiva de Negocios
Banco Pichincha C.A.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA CENTRO

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO(E)
DR. PIERO
GUSTON
AYCART
VINCENZINI

Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, **NOTARIO ENCARGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRILOMA S.A.**, la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, ocho de Enero del dos mil trece.-



Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO
(E)





RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRILOMA S.A., otorgada el OCHO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, celebrada ante EL DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO ENCARGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, he tomado nota de lo dispuesto de la resolución No. SC-IJ-DJC-G-13-0000484, suscrita el veinticinco de Enero del dos mil trece, por la AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBIDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, quedando anotado al margen LA APROBACION DE LA COMPAÑÍA ANTES MENCIONADA.- Guayaquil, VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.-

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO VIGÉSIMO SEPTIMO
CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 4.780

FECHA DE REPERTORIO: 29/ene/2013

HORA DE REPERTORIO: 11:39

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Enero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0000484, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 25 de enero del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: TRILOMA S.A., de fojas 12.183 a 12.209, Registro Mercantil número 1.943.

ORDEN: 4780

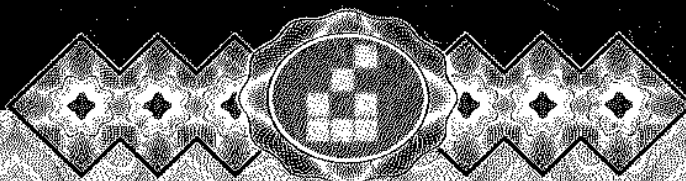


AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 30 de Enero de 2013

REVISADO POR:

Nº 0475158



DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE ALATAQUIL
RECIBO

05 JUN 2015 16:02 MORAL

Receptor: Michelle Cardero Palacios

Firma: M. Palacios